

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IIo-071-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	PPY, CORP.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ROBERTO PUN HUANG	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:</b>	YAMILUTH BEST INGRIS CHAVARRÍA	IRC-001-2020 IAR-097-2009
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	SECTOR DE COSTA VERDE, FRENTE A LA AGENCIA DE AUTOMÓVILES FORD, EN LA ROTONDA, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAMBIENTE: - Hilario Rodríguez / Sección de Evaluación de Impacto Ambiental–Dirección Regional de Panamá. - Enrique Arguelles / Consultor	
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	13 DE FEBRERO DE 2023	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	13 DE FEBRERO DE 2023	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 9:30 a.m., del lunes 13 de febrero de 2023, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma participó un representante del promotor del proyecto y técnico de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación del terreno para hacer los cimientos o base para la construcción de una edificación para ventas de materiales de construcción con sus respectivos estacionamientos.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30143154(F), Código de Ubicación No. 8602, con una superficie global de 10,4822547m<sup>2</sup>.

## VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Durante la inspección de campo, se observó que el terreno mantiene una topografía plana, no se observó aguas superficiales dentro del polígono del proyecto. El mismo es colindante en su parte trasera con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Montelimar y con una quebrada Sin Nombre, que es tributaria del río Caimito, la cual está totalmente retirada del área, donde se realizará la construcción del proyecto, al igual se va cuidar y enriquecer el bosque de galería.

- Se observó que el área de la huella del proyecto está compuesta de gramínea.
- No se escuchó, ni se observó presencia de vida silvestre.

### IMÁGENES DEL POLÍGONO



**Imagen 1.** Área de la huella del proyecto con vegetación existente de gramínea frente a la Agencia de Autos Ford y la rotonda.

**Imagen 2.** Huella del proyecto, en vía que conduce hacia la salida de Súper Carnes de Montelimar.



**Imagen 3 y 4.** Colindancia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Montelimar, al igual con el bosque de galería de la quebrada Sin Nombre, la cual se conservará sin intervención alguna.

## V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo está del todo acorde con lo descrito en el EsIA, Categoría I,

### EVALUADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRIGUEZ J.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
IDONEIDAD: 9.074-17-M19 \*

**HILARIO RODRIGUEZ J.**

Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANAY CASTILLO V.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9.074-17-M19 \*

*Cast*

**YOHANA CASTILLO**

Jefa de Sección de Evaluación de EsIA  
Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

*Yolany*  
**YOLANY CASTRO**

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/yc/hr

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-076-2023

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	16 DE FEBRERO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE
<b>PROMOTOR:</b>	PPY, CORP.
<b>CONSULTORES:</b>	YAMILÉTH BEST                   IRC-001-2020 INGRIS CHAVARRÍA               IAR-097-2009
<b>UBICACIÓN:</b>	SECTOR DE COSTA VERDE, FRENTE A LA AGENCIA DE AUTOS FORD, EN LA ROTONDA, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de febrero de 2023, el señor **ROBERTO PUN HUANG**, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-783-1632**, en calidad de Representante Legal de la empresa **PPY, CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE**, ubicado en sector de Costa Verde, frente a la Agencia de Autos Ford, en la rotonda, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **YAMILÉTH BEST e INGRIS CHAVARRÍA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2020 e IAR-097-2009**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM -SEIA-020-2023**, fechado del 06 de febrero de 2023. (Ver foja 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 13 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de febrero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-076-2023

Proyecto Categoría I: CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE.

Ubicado: Sector de Costa Verde, frente a la Agencia de Autos Ford, en la rotonda, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: PPY, CORP.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Página 1 de 6

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-II-071-2023**, fechado el día 13 de febrero de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 20 a la 22 de expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción del comercio denominado CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE y consistirá en la adecuación del terreno, para futuro Centro Comercial de Costa Verde, sobre el cual llevarán a cabo un movimiento de tierra que consiste en la excavación para la construcción de los cimientos del nuevo local comercial, un área de pavimentación de concreto para estacionamientos de los clientes y personal de trabajo del local comercial. El proyecto se desarrollará sobre una finca de 1.48 hectáreas, de las cuales, 7,884m<sup>2</sup> área abierta y 15,767m<sup>2</sup> de área cerrada. Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas al sistema existente de recolección de aguas residuales o PTAR, la cual tiene capacidad suficiente para soportar la carga residual de este proyecto, a este sistema conectaremos nuestro proyecto, el mismo cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 39-2000. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30143154, Código de Ubicación No. 8602, con una superficie de 10,4822547m<sup>2</sup>, la cual será utilizada en su totalidad (**1.48 hectáreas**).

Ubicado en sector de Costa Verde, frente a la Agencia de Autos Ford, en la rotonda, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	637625	983463
2	637682	983378
3	637621	983314
4	637583	983350
5	637563	983379
6	637557	983392
7	637566	983423

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto donde se proyecta realizar la obra, se encuentra en marcada dentro de la zonificación C2, de acuerdo a los parámetros emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Comercio e Industrias y de la Dirección de Ingeniería y Obras del Municipio. Su desarrollo está fundamentado en la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, por la cual se faculta al Ministerio de Vivienda para establecer la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Decreto No. 36 del 31 de agosto de 1998, por la cual se adopta el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, de aplicación en el territorio de la República de Panamá, mediante el cual se reglamentan todos los aspectos referentes a lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales que requiera la planificación de las

ciudades con la cooperación de Municipios y otras entidades. En cuanto a su **topografía**, plana. En cuanto su **hidrología**, no existen cuerpos hídricos superficiales dentro la huella del proyecto. Es colindante en su parte trasera con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Montelimar y una quebrada Sin Nombre.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, cita que el polígono del terreno es un área altamente intervenida, la vegetación del predio en términos generales no cuenta con vegetación arbórea, únicamente gramíneas. No se observó especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. No se observó especies representativas de fauna alguna en el sitio destinado para el proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, para lograr la participación ciudadana se utilizó la técnica de encuesta consultando a los moradores de las residencias cercanas al proyecto. Durante el desarrollo de la encuesta se procedió a informarles a las personas cuestionadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas del mismo. El día 18 de enero de 2023, se aplicaron un total de diez (10) encuestas en el área de influencia directa del proyecto. Las encuestas fueron realizadas a personas de ambos sexos, todos mayores de edad. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, el 100% de los encuestados respondió que tenían conocimiento sobre el proyecto, el 80% de los encuestados señaló que el mismo representa desarrollo para esta región, el 20% opina que es una oportunidad de inversión y empleo, el cual estimulará la actividad económica de la comunidad. Los entrevistados consideran en un 100% que el proyecto no afectará la flora y fauna del área, el 100% piensa que el proyecto no afectará la tranquilidad de la comunidad, el 100% es de la opinión que el proyecto no les afectará como persona ni a su familia, el 100% no cree que dicha actividad sea peligrosa.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, desarrollo interno del área, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30)

días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica de la Quebrada Sin Nombre cercana a la Urbanización Montelimar, tributaria al río Caimito, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecidas para descargas Medio de Efluentes Líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital CD, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ROBERTO PUN HUANG** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana entre las principales recomendaciones brindadas por los encuestados podemos mencionar: Ninguno de los entrevistados se opuso al proyecto. Al preguntarles sobre si les gustaría que en la zona se desarrollaran nuevos proyectos donde se produzca un desarrollo equilibrado el 100 % de los entrevistados señaló que sí.

## RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE**, cuyo promotor es el señor **ROBERTO PUN HUANG**.

**ELABORADO POR:**

HILARIO RODRIGUEZ J.  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**REVISADO POR:**

YOHANA Y. CASTILLO V.  
Jefa de Sección de Evaluación de EsIA,  
encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



Vo. Bo.

*Yolany Castro*  
YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

YC/cyc/hrj



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 039 -2023**  
 De 2 de marzo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE**, cuyo Promotor es la Sociedad **PPY, CORP.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ROBERTO PUN HUANG**, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-783-1632**, se propone realizar el proyecto denominado **CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de febrero de 2023, el señor **ROBERTO PUN HUANG**, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **No.8-783-1632**, en calidad de Representante Legal, de la sociedad **PPY, CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE**, ubicado en sector de Costa Verde, frente a la Agencia de Autos Ford, en la rotonda, corregimiento de Barrio Colón , distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILÉTH BEST e INGRIS CHAVARRÍA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-001-2020 e IAR-097-2009**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción del comercio denominado CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE y consistirá en la adecuación del terreno, para futuro Centro Comercial de Costa Verde, sobre el cual llevarán a cabo un movimiento de tierra que consiste en la excavación para la construcción de los cimientos del nuevo local comercial, un área de pavimentación de concreto para estacionamientos de los clientes y personal de trabajo del local comercial. El proyecto se desarrollará sobre una finca de 1.48 hectáreas, de las cuales, 7,884m<sup>2</sup> área abierta y 15,767m<sup>2</sup> de área cerrada. Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas al sistema existente de recolección de aguas residuales o PTAR, la cual tiene capacidad suficiente para soportar la carga residual de este proyecto, a este sistema conectaremos nuestro proyecto, el mismo cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 39-2000. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30143154, Código de Ubicación No. 8602, con una superficie de 10,4822547m<sup>2</sup>, la cual será utilizada en su totalidad (**1.48 hectáreas**).

Ubicado en sector de Costa Verde, frente a la Agencia de Autos Ford, en la rotonda, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	637625	983463
2	637682	983378
3	637621	983314
4	637583	983350
5	637563	983379
6	637557	983392
7	637566	983423

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al

proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, DRPO-SEIA-IT-APR-076-2023**, fechado 16 de febrero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **PPY, CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica de la Quebrada Sin Nombre cercana a la Urbanización Montelimar, tributaria al río Caimito, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en

el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.

- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecidas para descargas Medio de Efluentes Líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital CD, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ROBERTO PUN HUANG**, con cédula de identidad personal No. **8-783-1632**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **ROBERTO PUN HUANG**, con cédula de identidad personal No. **8-783-1632**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Doz (2) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

(firma)  
**YOLANY CASTRO**  
 Directora Regional Encargada  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



(firma)  
**JEAN PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

 <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	
Hoy, <u>9</u> de <u>Martes</u> <u>2023</u> , siendo los <u>10:59 am</u> de la <u>mñana</u> . Notifíquese personalmente a: <u>Roberto Pun Huang</u>	
de la presente resolución <u>DRPO-SEIA-RES-IA-039-2023</u> <u>Por Escrito</u> <u>Betty Bachibeg</u>	
Notificación Cédula _____	Quién Notifica Cédula <u>8-345-242</u>

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano:	PROYECTO: CASA DE LOS MATERIALES SUCURSAL COSTA VERDE.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: ROBERTO PUN HUANG
Cuarto Plano:	ÁREA: UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO HÉCTAREA (1.48 HA).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>039</u> DE <u>2</u> DE <u>marzo</u> DE 2023.

Recibido por:

Antonio L. Castillo  
 Nombre y apellidos  
 (En letra de molde)

  
 Firma

8-341-291  
 N° de Cédula de I.P.

9-marzo-2023  
 Fecha

LICENCIADA  
YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste

Panamá, 6 de marzo de 2023

Por medio de la presente, Yo ROBERTO PUN HUANG, con cédula de identidad personal o pasaporte No. 8-783-1632, panameño, en calidad de Representante Legal de la sociedad PPY CORP, S.A.; inscrita en la ficha 354869, rollo 63388, imagen 33 del Registro Público de Panamá; me notifico por escrito de la Resolución DRPP-SEIA-RES-IA-039-2023 del 2 de marzo de 2023, y a la vez autorizo a Antonio L. Castillo, con cédula de identidad personal No. 8-341-291 para que haga retiro de dicha resolución.

Atentamente,

  
REPRESENTANTE LEGAL  
Ced. 8-783-1632

ROBERTO PUN HUANG



 MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez

Fecha: 9/3/2023

Hora: 10:59 pm

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 07 MAR. 2023

  
TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero





